

Lesquincentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1689.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN
DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC, RECONOCIDO
POR LEYES ANTERIORES.**

Asunción, 15 de noviembre de 2022

VISTO: El Memorándum SSECS/DGFDyCE/0162/2022 de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Dirección General de Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que reglamenta el proceso de habilitación de servicios anexos prestados por el PCSC reconocido por leyes anteriores; y

CONSIDERANDO: Que, La Ley N° 904/1963 «Que Establece las Funciones del Ministerio de Industria y Comercio» y sus modificatorias y ampliado por la Ley N° 2961/2006 y la Ley N° 5289/2014;

Que, la Ley N° 6822 de fecha 30 de diciembre de 2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos", en su Artículo 96 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Comercio Electrónico dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios;

Que, el artículo 100 de la referida Ley determina que el prestador de servicios de certificación habilitado por leyes anteriores será reconocido como prestador cualificado de servicios de confianza únicamente para prestar el servicio de creación, verificación y validación de firmas electrónicas cualificadas. Para la prestación de otros servicios cualificados de confianza previstos en la presente ley deberán solicitar la concesión de la cualificación respectiva;

Que, el Decreto N° 7576/2022 "Por el cual se reglamentan artículos de la ley N° 6822/2021, de los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos";

Que, el artículo 2° del Decreto N° 7576/2022 señala que se faculta al Ministerio de Industria y Comercio, en el ámbito de su competencia, a dictar las resoluciones que fueren necesarias para la implementación del régimen jurídico "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos";



Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
Coordinador General
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1689.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN
DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC, RECONOCIDO
POR LEYES ANTERIORES.**

- 2 -

Que, el artículo 17 del Decreto N° 7576/2022, establece; que reconoce a los prestadores de servicios de certificación habilitados por leyes anteriores como prestadores cualificados de servicios de confianza, exclusivamente para la prestación del servicio de creación, verificación y validación de firmas electrónicas cualificadas. A tal efecto, dispóngase la continuidad del servicio, no obstante, para ofrecer la modalidad de gestión de los datos de creación de firma en nombre del firmante, deberán realizar las adecuaciones necesarias y correspondientes, conforme con las directivas y procedimientos dictados por la Autoridad de Aplicación;

Que, de conformidad a las disposiciones de los DOC-ICPP-03, DOC-ICPP-04, DOC-ICPP-05, DOC-ICPP-07 y DOC-ICPP-08 la Autoridad de Aplicación debe conceder la habilitación de los servicios anexos como Autoridad de Registro, Autoridad de Validación y Prestador de Servicio de Soporte prestados por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza;

Que, resulta necesario reglamentar el proceso de habilitación de servicios anexos prestados por el PCSC reconocido por leyes anteriores así como la determinación por parte de la Autoridad de Aplicación del formulario de solicitud y otros aspectos relacionados;

Que, este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar resoluciones que fueren necesarias en consonancia a la Ley N° 6822/2021 y el Decreto Reglamentario;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, considera que se debe dar trámite correspondiente a lo solicitado por las Direcciones Responsables, según Providencia D.A.A. N° 247 de fecha 1 de noviembre de 2022;

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1°, inciso b) del Decreto N° 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, y se Deroga el Decreto N° 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870



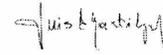
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1689.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC, RECONOCIDO POR LEYES ANTERIORES.

- 3 -

- Artículo 1°.** Reglamentar el proceso de habilitación de servicios anexos prestados por el PCSC reconocido por leyes anteriores.
- Artículo 2°.** Aprobar el formulario de solicitud de habilitación de servicios anexos prestados por el PCSC reconocido por leyes anteriores FOR-ICPP-08 conforme al Anexo I y el procedimiento de habilitación correspondiente DOC-ICPP-19 conforme al Anexo II que forman parte de la presente Resolución.
- Artículo 3°.** Establecer que el proceso referido en el artículo primero será aplicado a los PCSC reconocidos por leyes anteriores exclusivamente para los servicios anexos de Autoridad de Registro, Autoridad de Validación y Prestador de Servicio de Soporte.
- Artículo 4°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

 LUIS ALBERTO
CASTIGLIONI
SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro


Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
Coordinador
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 1/14
	POR LA CUAL POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC RECONOCIDO POR LEYES ANTERIORES.	Anexo de la Resolución N° 1689/2022

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PARA EL PCSC RECONOCIDO POR LEYES ANTERIORES

FOR-ICPP-08

Versión 1.0

CONTROL DOCUMENTAL

Documento	
Título: Formulario de solicitud de habilitación de servicios anexos para el PCSC reconocido por leyes anteriores	Nombre Archivo: FOR-ICPP-08 Vers 1.0
Código: FOR-ICPP-08	Soporte Lógico: https://www.acraiz.gov.py/
Fecha: / /2022	Versión: 1.0

Registro de cambios		
Versión	Fecha	Motivo de cambio
1.0	/ /2022	Versión inicial

Distribución del documento
Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
Prestadores de Servicios de Confianza (PSC) reconocidos por leyes anteriores a la vigencia de la Ley N° 6822/2021
Documento Público

Control del documento	
Elaborado por: JENNY RUÍZ DÍAZ	
Verificado por: LUJAN OJEDA	
Aprobado por: LUCAS SOTOMAYOR	 Lic. Martín Alcides Mareco Aquino Coordinador Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 2/9
	POR LA CUAL POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC RECONOCIDO POR LEYES ANTERIORES.	Anexo de la Resolución N° /2022

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE SERVICIOS ANEXOS
PARA EL PCSC RECONOCIDO POR LEYES ANTERIORES**

**I. PRESTADOR CUALIFICADO DE SERVICIOS DE
CONFIANZA SOLICITANTE**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
DOC. IDENTIDAD N° *
APELLIDOS Y NOMBRES *
RAZÓN SOCIAL
RUC
* OBS: información correspondiente al representante legal

II. SERVICIOS ANEXOS SOLICITADOS

1	AUTORIDAD DE VALIDACIÓN	PROPIA	DELEGADA
	VINCULACIÓN - Marcar con X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	DIRECCIÓN		
	CIUDAD		
	TELÉFONO		
	CORREO ELECTRÓNICO		


 Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
 Coordinador
 Secretaría General
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA CUAL POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC RECONOCIDO POR LEYES ANTERIORES.	Página N° 3/9 Anexo de la Resolución N° /2022
--	---	--

2	AUTORIDAD DE REGISTRO		PROPIA	DELEGADA
	VINCULACIÓN - Marcar con X		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	DIRECCIÓN			
	CIUDAD			
	TELÉFONO			
	CORREO ELECTRÓNICO			
3	PRESTADOR DE SERVICIOS DE SOPORTE		<input type="checkbox"/>	
	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			
	DIRECCIÓN			
	CIUDAD			
	TELÉFONO			
	CORREO ELECTRÓNICO			

III. DOCUMENTACIONES APORTADAS

(Obligatorias)

A. DOCUMENTACIONES ESPECÍFICAS SEGÚN SERVICIO

N°	AUTORIDAD DE REGISTRO (aplicable en caso de AR DELEGADA):	
1	Cédula de identidad o pasaporte del representante legal	<input type="checkbox"/>


 Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
 Coordinador
 Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2	Documento que acredite la representación legal	<input type="checkbox"/>
3	Constitución o instrumento de creación	<input type="checkbox"/>
4	Acuerdo operacional	<input type="checkbox"/>
5	Documentos que acrediten el cumplimiento del DOC-ICPP-03, DOC-ICPP-04 y DOC-ICPP-05 (*)	<input type="checkbox"/>

N°	AUTORIDAD DE VALIDACIÓN (aplicable en caso de AV DELEGADA):	
1	Cédula de identidad o pasaporte del representante legal	<input type="checkbox"/>
2	Documento que acredite la representación legal	<input type="checkbox"/>
3	Constitución o instrumento de creación	<input type="checkbox"/>
4	Acuerdo operacional	<input type="checkbox"/>
5	Documentos que acrediten el cumplimiento del DOC-ICPP-07 y DOC-ICPP-08 (*)	<input type="checkbox"/>

N°	PRESTADOR DE SERVICIOS DE SOPORTE:	
1	Cédula de identidad o pasaporte del representante legal	<input type="checkbox"/>
2	Documento que acredite la representación legal	<input type="checkbox"/>
3	Constitución o instrumento de creación	<input type="checkbox"/>
4	Acuerdo operacional	<input type="checkbox"/>


 Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
 Coordinador
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 Secretaría General

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 5/9
	POR LA CUAL POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC RECONOCIDO POR LEYES ANTERIORES.	Anexo de la Resolución N° /2022

N°	OTRA DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIÓN ADICIONAL
1	
2	

Consideraciones generales:

- Todos los documentos deberán ser adjuntados en formato PDF, firmados con firma electrónica cualificada del solicitante y/o representante legal y remitirse vía correo electrónico a la dirección de correo institucional info-dgce@mic.gov.py.
- Los documentos reproducidos al formato electrónico deberán presentarse correctamente digitalizados y legibles.
- Los documentos de identidad digitalizados deberán contener ambas caras (anverso y reverso).
- El documento “Constitución o instrumento de creación”, señalado en los numerales 3 del presente formulario, deberá presentarse en formato físico autenticado por escribano público, una vez concluido el proceso.
- (*) Para los casos de solicitud de habilitación de Autoridades de Registro (AR) y/o de Validación (AV) **propias**, será aplicable únicamente el numeral 5 correspondiente a la acreditación de cumplimiento de los Documentos ICPP.


 Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
 Coordinador
 Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 6/9
	POR LA CUAL POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC RECONOCIDO POR LEYES ANTERIORES.	Anexo de la Resolución N° /2022

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PARA EL PCSC RECONOCIDO POR LEYES ANTERIORES

DOC-ICPP-19

Versión 1.0

CONTROL DOCUMENTAL

Documento	
Título: Procedimiento de habilitación de servicios anexos prestados por el PCSC reconocido por leyes anteriores	Nombre Archivo: DOC-ICPP-19 Vers 1.0
Código: DOC-ICPP-19	Soporte Lógico: https://www.acraiz.gov.py/
Fecha: / /2022	Versión: 1.0

Registro de cambios		
Versión	Fecha	Motivo de cambio
1.0	/ /2022	Versión inicial

Distribución del documento
Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
Prestadores de Servicios de Confianza (PSC) reconocidos por leyes anteriores a la vigencia de la Ley N° 6822/2021
Documento Público

Control del documento	
Elaborado por: LUJÁN OJEDA	 Lic. Martín Alcides Mareco Aquino Coordinador Secretaría General ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Verificado por: JENNY RUÍZ DÍAZ	
Aprobado por: LUCAS SOTOMAYOR	

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 7/9
	POR LA CUAL POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC RECONOCIDO POR LEYES ANTERIORES.	Anexo de la Resolución N° /2022

**PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR
EL PCSC RECONOCIDO POR LEYES ANTERIORES**

I. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 6822/21 establece conforme al artículo 100 de la referida normativa y en concordancia con el artículo 17 del Decreto N° 7576/22, que el prestador de servicios de certificación habilitado por leyes anteriores será reconocido como prestador cualificado de servicios de confianza únicamente para prestar el servicio de creación, verificación y validación de firmas electrónicas cualificadas.

En ese sentido, para la prestación de otros servicios cualificados de confianza previstos en la referida ley deberán realizar las adecuaciones necesarias y correspondientes conforme con las directivas y procedimientos dictados por la Autoridad de Aplicación, y solicitar la concesión de la cualificación respectiva

De conformidad a las disposiciones de los DOC-ICPP-03, DOC-ICPP-04, DOC-ICPP-05, DOC-ICPP-07, DOC-ICPP-08, la AA debe conceder la habilitación de los servicios anexos como Autoridad de Registro, Autoridad de Validación y Prestador de Servicio de Soporte prestados por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza.

Por lo tanto, el presente documento tiene por objetivo establecer el proceso de habilitación de los referidos servicios anexos que serán prestados por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

- a. **Solicitud.** Se iniciará por medio de un formulario FOR-ICPP-08 de solicitud presentado a la AA por un PCSC reconocido por leyes anteriores, acompañado del comprobante de pago de los costos de la habilitación. Para el caso de solicitar más de una AR y/o AV propia y/o delegada se deberá presentar el formulario de solicitud adicional según corresponda.
- b. **Documentación.** Deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los documentos DOC-ICPP-03, DOC-ICPP-04, DOC-ICPP-05, DOC-ICPP-07 y DOC-ICPP-08.

Lic. Martín Alcides Mareco Aquino

Coordinador
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 8/9
	POR LA CUAL POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS PRESTADOS POR EL PCSC RECONOCIDO POR LEYES ANTERIORES.	Anexo de la Resolución N° /2022

- c. **Inspecciones:** Podrán ser presenciales o virtuales a criterio de la AA, previa notificación. Durante este proceso, podrá solicitar documentación adicional y deberá realizar inspecciones a las instalaciones del PCSC, AR o AV según corresponda, por intermedio de sus funcionarios o recurrir a terceros independientes y técnicamente cualificados para que le asistan en las labores de supervisión y control.
- d. **Plazo.** El cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente será certificado dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, prorrogables por una vez en igual período y por motivos fundados.
- e. **Aprobación.** Culminado el proceso, si la AA concluyere que el PCSC cumple con los requerimientos prescriptos para la prestación de los servicios anexos como AR, AV propia/delegada y PSS procederá por medio de Resolución a conceder la habilitación correspondiente.
- f. **Rechazo.** En el caso de que concluyere que no se reúnen los requerimientos prescriptos procederá al rechazo de la solicitud vía Resolución.

III. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

SIGLA/ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AA	Autoridad de Aplicación
MIC	Ministerio de Industria y Comercio
PCSC	Prestador Cualificado de Servicios de Confianza
AR	Autoridad de Registro
AV	Autoridad de Validación
PSS	Prestador de Servicio de Soporte


 Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
 Coordinador
 Secretaría General
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL